

	Nombre del proceso/subproceso: Gestión Financiera	Código: FI-P02-F07
	DECLARACION JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 02
		Vigente desde: 29/02/2016

Ciudad IBAGUÉ Fecha MARZO de 2023

Yo, NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS, C.C. No. 19.387.598 de Ibagué, en mi calidad de contratista con la Defensoría del Pueblo, en ejecución del contrato No. DP 2022-4023 año 2022 de la Regional TOLIMA, de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, informo que el valor pagado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L., corresponden al mes de MARZO del año 2023 y pertenecen al contrato materia de pago. **NO INCLUIR INTERESES DE MORA:**

Planilla de Pago No.	66492437
Valor Pagado Salud	+ 269.000
Valor Pagado Pensión	+0
Valor Pagado A.R.L.	+ 149.800
= Total Pago de Seguridad Social mensual	= 418.800
Es Pensionado	Si ☐ No ☒ .

OTRAS DEDUCCIONES (BENEFICIO TRIBUTARIO) A TENER EN CUENTA PARA DISMINUIR AÚN MÁS LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ADJUNTE LOS DOCUMENTOS (POR UNA SOLA VEZ AL AÑO) CITADOS A CONTINUACIÓN:

Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	Si ☐ No ☒ .
Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC (Art 126-4 E.T.)	Si ☐ No ☒ .
Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el año 201____. (Artículos 119 y 387 E.T.)	Si ☐ No ☒ .
Tiene dependientes (Art. 387 E.T.)	Si ☐ No ☒ .
Efectuó pagos a Medicina Pre pagada durante año 2020. (Art. 387 E.T.)	Si ☐ No ☒ .

Declarante de Renta: Si ☒ No ☐ .

El Contrato de prestación de servicios, suscrito con la Defensoría del Pueblo, se detalla a continuación:

Número del contrato	Valor total del Contrato	Valor a pagar en el mes incluido IVA	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Observaciones
DP 2022-4023	\$ 35.899.056	\$ 5.193.000	05-12-2022	30-06-2023	

En constancia de lo anterior, se firma a los VEINTISIETE (27) días del mes de MARZO de 2023


 Nombre: NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS
 No. C. C. 19.387.598 de Ibagué

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	19387598	NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS		CALLE 19 NRO.13-195 CONJUNTO FENIX CABA 30 CALAMBE	2636029	nicolashay56@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			TOLIMA	IBAGUÉ	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2023-03	2023-03	I	23/03/2023	66492437	1 0
					TOTAL A PAGAR
					\$418.800

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	269.000	0		0		0	0	0	0	269.000	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	149.800				149.800	0	0	149.800			1.498	149.800	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	19387598	NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS		CALLE 19 NRO.13-195 CONJUNTO FENIX CACA 30 CALI 19387598	2636029	nicolashay56@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			TOLIMA	IBAGUÉ	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2023-03	2023-03	I	23/03/2023	66492437	10
					TOTAL A PAGAR
					\$418.800

DETALLE POR COTIZANTE																																																	
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES																	
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Exonerado	Columna exonerada	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SILN	IOE	MA	MA	MA	MA	MA	MA	MA	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN		
1	CC	19387598	HAYEK CARDENAS NICOLAS ALFONSO	57	2			N																			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2018_13794220

SUB 327965
20 DIC 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ-ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución GNR 324240 del 21 de octubre de 2015 se negó una pensión de vejez al señor **HAYEK CARDENAS NICOLAS ALFONSO**, identificado con CC No. 19,387,598, puesto que no acreditó los requisitos de ley.

Que mediante resolución GNR 4527 del 07 de enero de 2016, se resolvió un recurso de reposición, confirmando en todas sus partes la resolución GNR 324240 del 21 de octubre de 2015.

Que mediante resolución VPB 15687 del 7 de abril de 2016, se resolvió un recurso de apelación, confirmando en todas sus partes la resolución GNR 324240 del 21 de octubre de 2015.

Que el señor **HAYEK CARDENAS NICOLAS ALFONSO**, ya identificado, solicita el 31 de octubre de 2018 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2018_13794220.

CONSIDERACIONES

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD .	DIAS
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	19720316	19740228	TIEMPO SERVICIO	705
56 RAMA JUDICIAL	19750303	19820630	TIEMPO SERVICIO	2638
CAJA CREDITO AGR IND Y MINE	19850131	19850206	TIEMPO SERVICIO	7
CAJA CREDITO AGR IND Y MINE	19850517	19850523	TIEMPO SERVICIO	7
CAJA CREDITO AGR IND Y MINE	19850628	19850704	TIEMPO SERVICIO	7
CAJA CRED AGR AGENC PENS	19860709	19860722	TIEMPO SERVICIO	14
CONTRALORIA GENERAL	19880229	19890703	TIEMPO SERVICIO	491
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	19910301	19941231	TIEMPO SERVICIO	1380
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	19950101	19970430	TIEMPO SERVICIO	840
3 DIR. ADMON JUDICIAL NTE SANT	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
3 DIR. ADMON JUDICIAL NTE SANT	19970501	19970731	TIEMPO SERVICIO	90
56 RAMA JUDICIAL	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
3 DIR. ADMON JUDICIAL NTE SANT	19970801	19971130	TIEMPO SERVICIO	120
3 DIR. ADMON JUDICIAL NTE SANT	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
3 DIR. ADMON JUDICIAL NTE SANT	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
3 DIR. ADMON JUDICIAL NTE SANT	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30

**SUB 327965
20 DIC 2018**

3 DIR. ADMON JUDICIAL NTE SANT	19980301	19980323	TIEMPO SERVICIO	23
3 DIR. ADMON JUDICIAL NTE SANT	20010401	20010629	TIEMPO SERVICIO	89
3 DIR. ADMON JUDICIAL NTE SANT	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
RAMA JUDICIAL NEIVA	20010901	20011031	TIEMPO SERVICIO	60
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	20011101	20011231	TIEMPO SERVICIO	60
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	20021001	20021229	TIEMPO SERVICIO	89
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	20030101	20030831	TIEMPO SERVICIO	240
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	20031001	20031231	TIEMPO SERVICIO	90
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	20040101	20040529	TIEMPO SERVICIO	149
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	20040601	20040831	TIEMPO SERVICIO	90
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	20050201	20050430	TIEMPO SERVICIO	90
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	20050501	20051231	TIEMPO SERVICIO	240
2 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20060201	20060731	TIEMPO SERVICIO	180
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20060801	20061231	TIEMPO SERVICIO	150
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20070101	20071231	TIEMPO SERVICIO	360
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20080201	20080331	TIEMPO SERVICIO	60
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20080401	20080630	TIEMPO SERVICIO	90
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20080701	20080831	TIEMPO SERVICIO	60
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20081001	20081130	TIEMPO SERVICIO	60
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20090401	20091231	TIEMPO SERVICIO	270
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20100101	20100731	TIEMPO SERVICIO	210
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20100801	20100930	TIEMPO SERVICIO	60
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20101001	20101231	TIEMPO SERVICIO	90
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20110101	20111130	TIEMPO SERVICIO	330
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO	360
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO	360
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20140101	20140930	TIEMPO SERVICIO	270
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS	20170301	20170430	TIEMPO SERVICIO	60
RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE AD	20171201	20171227	TIEMPO SERVICIO	27
RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE AD	20180101	20180116	TIEMPO SERVICIO	16
RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE AD	20180201	20180216	TIEMPO SERVICIO	16
RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE AD	20180501	20180522	TIEMPO SERVICIO	22
RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE AD	20180701	20180731	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 12,100 días laborados, correspondientes a 1,728 semanas.

Que nació el 21 de julio de 1956 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que los tiempos cotizados a otras cajas fueron los siguientes:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	DIAS
RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	19720316	30041997	6054

SUB 327965
20 DIC 2018

Que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, consagra el régimen de transición para aquellas personas que al momento de entrar en vigencia dicha norma tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres o 15 años de servicio, señalando que no será aplicable cuando estas personas voluntariamente se acojan al régimen de ahorro individual con solidaridad o para quienes habiendo escogido el régimen de ahorro individual con solidaridad decidan cambiarse al de prima media con prestación definida.

Que el solicitante para la entrada en vigencia del sistema general de pensiones, es decir para el 1 de abril de 1994, no contaba con más de 40 años de edad ni con más de 15 años de servicio.

Por lo anterior, no le es aplicable el artículo 36 de la ley 100 de 1993, régimen de transición, siendo procedente efectuar el estudio de la prestación teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de

SUB 327965
20 DIC 2018

invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: “... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima”.

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente Régimen Subsidiado	/Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones

SUB 327965
20 DIC 2018

	previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $2,832,732 \times 75.69 = \$2,144,095$

SON: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el peticionario cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	21 de julio de 2018	1 de agosto de 2018	1,983,578.00	2,832,732.00	2	75.69	2,144,095.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL EMPRESA INDUSTRIAL	6054	\$1,070,103.00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	6076	\$1,073,992.00

Que mediante circular 24 de 2018, expedida por la Oficina Asesora de Asuntos Legales, "por la cual se modifica el numeral 1.6.6 de la Circular Interna No. 1 de 2012 se determinó:

"II. MODIFICAR EL NUMERAL 1.6.5 DE LA CIRCULAR INTERNA No. 01 de 2012, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

(...)

e. Si e afiliado es un servidor público y radicó dentro d sus documentos para la pensión la certificación de retiro del servicio publico o en la historia laboral se encuentra registrada la novedad de retiro, la prestación se reconocerá a partir de la fecha de retiro." Negrilla fuera de texto."

Conforme lo anterior y revisada la historia laboral del peticionario se encuentra que obra novedad de retiro con el empleador DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS NIT 800165862, en el mes 201807, por lo que el disfrute de la presente pensión será a partir de **1 de agosto de 2018.**

SUB 327965
20 DIC 2018

Que es importante aclarar que el valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2019 será reajustado al momento del pago, según el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2018, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993.

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ en favor del señor **HAYEK CARDENAS NICOLAS ALFONSO**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de agosto de 2018 = \$2,144,095

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	10,720,475.00
Mesadas Adicionales	2,144,095.00
Descuentos en Salud	1,286,500.00
Valor a Pagar	11,578,070.00

Parágrafo. El valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2019 será reajustado al momento del pago, según la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2018, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993; en el caso que la mesada corresponda al salario mínimo, la mesada para 2019 será establecida de acuerdo al decreto expedido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo, será ingresada en la nómina del periodo 201901 que se paga en el periodo 201902 en la central de pagos del banco BBVA C. P. 1ERA QUINCENA de SAN SIMON CRA. 5 NO. 32-40.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993, para la NUEVA EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS - FOPEP-	6054	\$1,070,103.00
COLPENSIONES	6076	\$1,073,992.00

ARTÍCULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

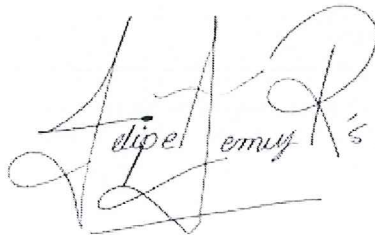
SUB 327965
20 DIC 2018

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al Señor **HAYEK CARDENAS NICOLAS ALFONSO**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Arturo Lemus Ramos', with a stylized flourish at the end.

FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION I
COLPENSIONES

MARIA CRISTINA VELANDIA MARTINEZ
ANALISTA COLPENSIONES

WALDEMIRO PADILLA MADRID

COL-VEJ-03-507,1

20 Dic 2018
SUE 327962

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de
Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al Señor HAYEK CARDENAS NICOLAS
ALFONSO, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede
interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos
recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la
notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el
C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIPE ARTURO LEWIS SANCHEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACIÓN E
COLPENSIONES

MADEIRA, CÉSTINA YOLANDA MARIBEL
ABogada - Colpensiones

Colp-46-03-567